

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 24/2018, relativo al Consorcio de la Costa Brava – Entidad Local del Agua, ejercicio 2016

Barcelona, 12 de diciembre de 2018

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 24/2018, relativo al Consorcio de la Costa Brava – Entidad Local del Agua (en adelante, el Consorcio), ejercicio 2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 25 de octubre de 2018.

El trabajo es una fiscalización financiera limitada del Consorcio, centrada en la fiscalización del presupuesto y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable y presupuestario, y de las retribuciones de personal, las subvenciones y la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2016.

El Consorcio de la Costa Brava – Entidad Local del Agua es un consorcio de carácter local, constituido el 22 de mayo de 1971 para resolver las carencias en materia de infraestructuras hidráulicas de los municipios costeros de la provincia de Girona. Con la posterior creación de la Agencia Catalana del Agua, el Consorcio pasó a ser Administración actuante en materia de saneamiento en los municipios consorciados. En el año 2016 el Consorcio estaba integrado por veintisiete municipios del litoral gerundense y por la Diputación de Girona.

En el apartado 3 del informe, Conclusiones, se recogen las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación:

- El importe del Remanente de tesorería para gastos generales, 19,25 M€, procedente de ejercicios anteriores a 2014, no estaba afectado a ningún proyecto de gasto aunque, en la práctica, su finalidad era poder hacer frente a los gastos por actualización de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua. El Consorcio debería haber afectado parte de este remanente para gastos generales a estas inversiones, para que quedara reflejado en el cálculo del Remanente de tesorería.
- El Consorcio no disponía de un inventario de bienes tal y como dispone la normativa, ni tenía constancia de la titularidad de estas instalaciones.
- El importe del precio público del servicio de reutilización del agua cubría los costes directos de la actividad, pero no el coste de las inversiones. El Consorcio debería ela-

borar el correspondiente estudio de costes a fin de asegurar que los precios públicos para la prestación de este servicio cubran su coste, incluidas las inversiones.

- En la revisión de la contratación administrativa del Consorcio, se ha observado una falta absoluta de utilización de los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente. Toda la contratación se realizó mediante la utilización del contrato menor, si bien en muchos expedientes deberían haberse empleado los procedimientos de contratación que garantizaran la concurrencia competitiva. Este hecho vulnera la normativa contractual y, en concreto, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia. Durante el ejercicio 2016 el Consorcio firmó noventa y tres contratos por un importe total de adjudicación, sin IVA, de 1.116.752€, todos ellos a través de la contratación menor.
- De la fiscalización de los contratos para la gestión de los servicios de saneamiento y suministro de agua en alta, se ha observado que se tipificaron como contratos de gestión de servicio público, mediante la creación de las sociedades de economía mixta Empresa Mixta d'Aigües de la Costa Brava, SA (EMACBSA) y Abastament en Alta Empresa Mixta, SA (ABASTEM). Del análisis realizado se desprende que el precio de adjudicación de los contratos cubría la totalidad de los gastos de explotación y garantizaba un beneficio industrial que oscilaba entre el 14,8% y el 16,0%, que este precio se fue incrementando con el IPC y que el Consorcio asumió la mayor parte de los costes de conservación y mantenimiento de las instalaciones. Por todo ello, la verdadera naturaleza de los contratos era la de un contrato de servicios y no de uno de gestión de servicio público, y no se estaba contratando con procedimientos que aseguraran un adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y una eficiente utilización de los fondos.
- En la revisión de la licitación de estos contratos, se han detectado diversas incidencias relacionadas con los pliegos de cláusulas, como la falta de establecimiento del precio, requisitos que limitaban la concurrencia y falta de objetividad en la valoración de ofertas.

Además, en la ejecución del contrato de ABASTEM, se ha visto que el importe fijo facturado en el ejercicio 2016, 1,45 M€, suponía un incremento acumulado del 16,9%, muy por encima del incremento previsto en el contrato, sin justificación.

El Consorcio encargó a EMACBSA y ABASTEM, mediante contratos menores, actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones. Del análisis de los contratos menores se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos, hecho que supone un incumplimiento de la normativa.

- En el resto de los contratos menores, adjudicados a proveedores diferentes, se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos, los importes, las fechas, la duración o los tipos de contratos, que suponen un incumplimiento del artículo 86, apartado 2, del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

Se ha detectado también que algunos de los suministros y servicios se renovaban de forma periódica anualmente, mientras que, de acuerdo con la normativa, los contratos

menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, salvo que se acrediten razones sociales y/o económicas.

En el informe, la Sindicatura también formula un conjunto de recomendaciones que contribuirían a mejorar algunos de los aspectos que en él se señalan.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.